

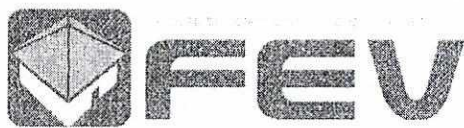
**RESOLUCION F.E.V No. 4244.0.10.136-14
(31 DE MARZO DE 2014)**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ASIGNAN 103 SUBSIDIOS MUNICIPALES DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL A HOGARES BENEFICIARIOS DEL PROYECTO URBANIZACION CASAS DE LLANO VERDE EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA"

LA DIRECTORA DEL FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA, en ejercicio de sus facultades legales y las conferidas mediante el Decreto Extraordinario No.0203 de Marzo 16 de 2001 y el Decreto No.0087 del 12 de Febrero de 1999, Acuerdo No.049 del 20 de Diciembre de 1999 y Decreto No.0416 de Abril 18 de 2000, y

C O N S I D E R A N D O:

- Que mediante Acuerdo 01 de Mayo 9 de 1996 artículo 307, el cual fue compilado en el Decreto Extraordinario 0203 de Marzo 16 de 2001 artículo 165, se definió el Fondo Especial de Vivienda como una cuenta de presupuesto con unidad de caja y personería jurídica para el manejo de las apropiaciones previstas en la Ley 61 de 1936 y en el artículo 17 de la Ley 03 de 1991.
- Que en el Decreto Extraordinario 0203 del 16 de marzo de 2001 se determina que la representación del Fondo Especial de Vivienda la tendrá el Secretario de Vivienda Social y que este hará las veces de Director del mismo. Igualmente se determina que el Fondo Especial de Vivienda tendrá las funciones previstas en la Ley 3º de 1991.
- Que mediante Acuerdo Municipal 049 del 20 de Diciembre de 1999 se creó el Subsidio Municipal de Vivienda de Interés Social en el Municipio de Santiago de Cali, con el fin de atender la problemática habitacional del Municipio y bajo los principios de focalización de la inversión, concurrencia y complementariedad de la función pública y solidaria, para los estratos socioeconómicos 1 y 2.
- Que el Subsidio Municipal de Vivienda de que trata el Acuerdo en mención, es un aporte en dinero o en especie que se otorgará por una vez al beneficiario, sin cargo de restitución por parte de éste, el que constituye un complemento a su esfuerzo propio y/o al subsidio familiar de vivienda que otorga el Gobierno Nacional, para facilitar la adquisición o pago de soluciones habitacionales promovidas directamente por el Municipio – Secretaría de Vivienda Social o el Fondo Especial de Vivienda o la entidad que haga sus veces o por entidades particulares que tengan convenios o vínculos con el Municipio de Santiago de Cali – Secretaría de Vivienda Social o con el Fondo Especial de Vivienda, siempre que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas por la ley en la parte que le sea pertinente, sus Decretos Reglamentarios y en el Acuerdo en comento.
- Que conforme a lo dispuesto en el artículo 6º del Acuerdo 049 del 20 de Diciembre de 1999, la entidad encargada de administrar el Subsidio Municipal de Vivienda es el Fondo Especial de Vivienda.



RESOLUCION F.E.V No. 4244.0.10.136-14
(31 DE MARZO DE 2014)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ASIGNAN 103 SUBSIDIOS MUNICIPALES DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL A HOGARES BENEFICIARIOS DEL PROYECTO URBANIZACION CASAS DE LLANO VERDE EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA"

- Que mediante Decreto Municipal 0416 de Abril 18 de 2000, se reglamentaron las condiciones para el acceso al subsidio Municipal de Vivienda, determinando la calificación de las postulaciones, los hogares participantes, a quienes se les aplica el subsidio y entrega de recursos.
- Que el Acuerdo N° 049 de 1999, en su Artículo 7° establece que el Subsidio Municipal de Vivienda se otorgará a aquellos hogares que carezcan de recursos suficientes para obtener o mejorar una solución habitacional en los estratos socioeconómicos 1 y 2, entendiéndose por tales aquellos con ingresos iguales o inferiores a dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes, priorizando la atención de los hogares más vulnerables, entendiéndose como tales aquellos que están ubicados en sectores catalogados como de alto riesgo y los que requieran ser atendidos por la ocurrencia de un desastre natural, conforme a las políticas de focalización que establezca el gobierno Nacional y Municipal.
- Que el Congreso de la República expidió la Ley 1537 del 20 de Junio de 2012 "Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda", cuyo objeto es "señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda".
- Que en el artículo 12 de la referida Ley, se determina que las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del Gobierno Nacional, se podrán asignar a título de subsidio en especie a los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional. De igual manera se determina que la asignación de las viviendas beneficiarán en forma preferente a la población que se encuentre en alguna de las siguientes condiciones: **a)** que esté vinculada a programas sociales del Estado que tengan por objeto la superación de la pobreza extrema o que se encuentren dentro del rango de pobreza extrema; **b)** que este en situación de desplazamiento; **c)** que haya sido afectada por desastres naturales, calamidades públicas o emergencias y **d)** que se encuentre habitando en zonas de alto riesgo no mitigable.
- Que el Parágrafo 4° de la referida Ley, se establece que el Departamento Administrativo para la prosperidad Social – DPS elaborará el listado de personas y familias potencialmente elegibles, de acuerdo con los criterios de focalización empleados en los programas de superación de pobreza y pobreza extrema. Con base en ese listado se seleccionarán los beneficiarios del programa de Subsidio Familiar 100% de Vivienda en especie, con la participación del Departamento Administrativo para la



**RESOLUCION F.E.V No. 4244.0.10.136-14
(31 DE MARZO DE 2014)**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ASIGNAN 103 SUBSIDIOS MUNICIPALES DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL A HOGARES BENEFICIARIOS DEL PROYECTO URBANIZACION CASAS DE LLANO VERDE EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA"

prosperidad Social, de los Alcaldes y del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio a través del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA, en los municipios donde se adelanten los proyectos de vivienda.

- Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1537 de 2011, el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA celebró con la Fiduciaria Bogotá el Contrato de fiducia mercantil No. 302 de 2012, con el objeto de constituir el patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO-PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA, por medio del cual se realizará la administración de los recursos y otros bienes, para la ejecución de actividades en materia de vivienda de interés prioritario destinadas a la atención de hogares a los que se refiere la Ley 1537 de 2012 y el Decreto 1921 de 2012.
- Que para el Departamento del Valle del Cauca, Fiduciaria Bogotá S.A. adelantó la convocatoria No. 002 en la cual se seleccionó, el proyecto Urbanización Casas de Llano Verde en el Municipio de Cali con un total de 2.471 Viviendas de interés prioritario.
- Que el Fondo Nacional de Vivienda-FONVIVIENDA , el Municipio de Santiago de Cali, la Secretaría de Vivienda Social de Cali y el Fondo Especial de Vivienda de Cali, suscribieron el Convenio Interadministrativo No. 016 del 27 de Julio de 2012, para aunar esfuerzos para entregar en forma gratuita, hasta tres mil (3.000) viviendas de interés prioritario urbanas, a título de subsidio en especie, a la población más vulnerable, en el Municipio de Santiago de Cali, a través de la cooperación para la adquisición de las viviendas o para el diseño, la realización de las obras de urbanismo, la gestión y/o la construcción de proyectos de vivienda de interés prioritario urbana.
- Que en virtud de lo anterior, el Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, aportará al Patrimonio autónomo FIDEICOMISO-PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA, los recursos necesarios para cofinanciar la adquisición de viviendas de interés prioritario que se desarrollen en proyectos privados, los cuales ascenderán a 8 smlmv, por vivienda transferida en las condiciones señaladas en los términos de referencia respectivos.
- Que los Subsidios Municipales de vivienda de interés social que mediante el presente acto se asignan, cuenta con el Certificado de Disponibilidad presupuestal CDP Nro.00086 del 11 de marzo de 2014, por valor de \$855.720.125.00.
- Que el monto de cada subsidio municipal de vivienda de interés social a otorgar a cada hogar corresponde a la suma de cuatro millones setecientos dieciséis mil pesos (\$4.716.000,⁰⁰) M/Cte, correspondientes a ocho (8)

**RESOLUCION F.E.V No. 4244.0.10.136-14
(31 DE MARZO DE 2014)**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ASIGNAN 103 SUBSIDIOS MUNICIPALES DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL A HOGARES BENEFICIARIOS DEL PROYECTO URBANIZACION CASAS DE LLANO VERDE EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA”

Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes del año 2013, liquidados a razón de \$589.500,00 pesos.

- Que el valor total de recursos asignados como subsidios municipales de vivienda de interés social, destinados a complementar el pago del valor de la solución de vivienda para 103 hogares que cumplieron los requisitos establecidos en el Decreto 1921 de 2012 para acceder al proyecto Urbanización Casas de Llano Verde es de CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE. **(\$485.748.000.00)**.
- Que el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA- mediante Resolución N° 0226 del 6 de Mayo de 2013, “Por la cual se asignan mil trescientos cuarenta y ocho (1.348) subsidios familiares de vivienda en especie a hogares, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Urbanización Llano Verde de la Ciudad de Cali – Valle del Cauca y Resolución No. 0435 del 25 de Julio de 2013 “Por la cual se asignan 842 Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el Proyecto Urbanización Casas de Llano Verde de la ciudad de Cali del Departamento del Valle del Cauca.
- Que de acuerdo con la consideración anterior, el Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Cali, acogió los resultados del cruce de información realizado por FONVIVIENDA y que sirvió de fundamento para la asignación realizada mediante la Resolución N° 0226 del 6 de Mayo de 2013 y 0435 del 25 de Julio de 2013, no obstante lo anterior y consultadas las bases de datos, mediante oficio No.2013413150020474 del 19 de Noviembre de 2013 suscrito por la Dra. Sandra Patricia Samaca Rojas de la Subdirección de Catastro del Departamento Administrativo de Hacienda, Oficio No.2013414730011434 de Octubre 24 de 2013, suscrito por el Dr. Diego Fernando Pérez Duque, Subsecretario de Mejoramiento Urbano y Regularización de Predios; Oficio No.2013414710004894 del 25 de Noviembre de 2013, suscrito por el Ingeniero Julián Lora Ortiz, Subsecretario de Renovación Urbana y Proyectos Especiales; Oficio No. 2013414700043594 del 23 de Octubre de 2013, suscrito por el Ingeniero José Vicente Posso Patiño, Profesional Universitario del Área de Cartera; Oficio No.2013414700043884 del 24 de Octubre de 2013, suscrito por el Ingeniero Juan David Zuluaga, Profesional Contratista del Área de Sistemas, se informa que los hogares objeto de la presente asignación, no figuran como propietarios de predios el Municipio de Santiago de Cali, ni son adjudicatarios de la Secretaria de Vivienda – Fondo Especial de Vivienda, ni son beneficiarios del Subsidio Municipal de Vivienda de Interés Social.
- Que en mérito de lo expuesto,



**RESOLUCION F.E.V No. 4244.0.10.136-14
(31 DE MARZO DE 2014)**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ASIGNAN 103 SUBSIDIOS MUNICIPALES DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL A HOGARES BENEFICIARIOS DEL PROYECTO URBANIZACION CASAS DE LLANO VERDE EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Asignar ciento tres (103) subsidios municipales de vivienda de interés social a hogares que cumplieron requisitos y se encuentran en las Resoluciones No.0226 del 6 de Mayo de 2013 y 0435 del 25 de Julio de 2013 expedidas por el Fondo Nacional de Vivienda –FONVIVIENDA, como beneficiarios del Proyecto Urbanización Casas de Llano Verde, en el marco del programa de vivienda gratuita, en la cuantía que a continuación se relaciona:

No.	CÉDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	MONTO DEL SUBSIDIO ASIGNADO
1	36.171.016	GRICELIA CUCHIMBA BARRAGAN	\$ 4.716.000
2	35.805.880	DIOCELINA ESTUPIÑAN HURTADO	\$ 4.716.000
3	38.467.316	VIRGELINA RIASCOS PAMAMEÑO	\$ 4.716.000
4	36.811.324	MARISOL MONTAÑO PALACIOS	\$ 4.716.000
	1.143.965.695	MARTHA CECILIA GUERRERO MONTAÑO	
5	37.225.519	MARIA GABRIELA RUIZ DE TABARES	\$ 4.716.000
	2.410.726	LUIS CARLOS TRUQUE HURTADO	
6	35.851.138	MARIA SOFIA RIVAS MOSQUERA	\$ 4.716.000
	5.362.293	PELACIO QUIÑONES	
	1.006.386.313	LUZ ESTELA RIVAS MOSQUERA	
7	31.862.089	ELISA CAMPO CAMAYO	\$ 4.716.000
	14.986.214	ARNULFO COBO MONTENEGRO	
	10.474.176	JAVIER COBO CAMPO	
	10.474.714	JOAN ARNULFO COBO CAMPO	
	1.144.029.157	DANNY ESTIWEL COBO CAMPO	
8	34.534.403	ELSA MARIA QUILINDO PUSCUS	\$ 4.716.000
	6.136.964	JOHN WHINTMAN LOPEZ QUILINDO	
	76.329.658	ERWIN LINDOMAR VILLAMIL LOPEZ QUILINDO	
9	31.873.536	MARIA CECILIA RESTREPO VALENCIA	\$ 4.716.000
	1.143.936.923	JORGE ANDRES MEJIA RESTREPO	
10	35.805.317	POLICENIA IBARGUEN MURILLO	\$ 4.716.000
	1.148.694.489	DAMARIS GRANADOS IBARGUEN	
11	22.001.120	MARY DULANY ARIAS LOAIZA	\$ 4.716.000
12	10.594.257	DEIVAN ORLANDO ADRADA FERNANDEZ	\$ 4.716.000
	34.446.313	YULLI YIDIAN CALDERON RODRIGUEZ	
13	26.371.319	HELIS FERMINA IBARGUEN CORDOBA	\$ 4.716.000
14	4.360.700	ELEUTERIO SERNA GAVIRIA	\$ 4.716.000
	24.658.590	ANA LILIA GIRALDO ARIAS	
15	4.628.354	OLMEDO GARCES	\$ 4.716.000
	34.341.366	YOLANDA ZUÑIGA CORREA	
16	25.619.369	LUZ PIEDAD ARGUELLO ALVAREZ	\$ 4.716.000
	15.960.685	EDUARD CINAR ARANGO LOPEZ	



17	38.234.535	MARIA CORREA DE ANDRADE	\$ 4.716.000
18	38.888.203 71.762.190	LUZ MARINA GARCIA CORREA JHON FREDDY DUQUE CASTAÑEDA	\$ 4.716.000
19	36.378.540	LUZ DARY MANZANO CASTILLO	\$ 4.716.000
	12.271.351	JORGE LAGOS VOLVERAS	
	1.144.042.052	AMANDA LORENA LAGOS MANZANO	
	1.144.055.943	WILSON ARIEL LAGOS MANZANO	
	1.144.071.646	NELSON EDUARDO LAGOS MANZANO	
20	31.843.133	MARIA SUSANA ARBOLEDA COBO	\$ 4.716.000
21	38.830.056	ELSY MUÑOZ YATE	\$ 4.716.000
	1.143.949.618	YEFERSON RENDON MUÑOZ	
22	36.910.062	ZOBAIDA CONSUELO TENORIO	\$ 4.716.000
	1.005.868.741	ANGIE SOBEYDA IZQUIERDO TENORIO	
23	34.503.432	AYDE LUCUMI LUCUMI	\$ 4.716.000
24	36.812.333	YURLEI GRUESO GARCIA	\$ 4.716.000
	27.369.863	ELVIA GARCIA	
25	21.776.872	MARIA VIRGELINA USME De CARDONA	\$ 4.716.000
26	10.566.555	ELVIO GARZON CASTRO	\$ 4.716.000
	1.130.592.210	JOSE JULIAN GARZON MARTINEZ	
	1.144.052.232	JESUS EDUARDO GARZON MARTINEZ	
27	29.974.111	MARYOLLI MUÑOZ SAMBONI	\$ 4.716.000
28	12.913.488	JESUS CASTILLO SEGURA	\$ 4.716.000
29	25.600.081	CONSUELO YOLANDA SALAZAR SALAZAR	\$ 4.716.000
	1.144.067.517	KAREN LUCIA SANCHEZ SALAZAR	
30	59.829.083	LUZ EMERYAN BETANCOURTH GARCIA	\$ 4.716.000
	94.523.613	YOVANNY DANIEL PANTOJA PORTILLO	
31	59.671.845	FANNY DOLORES CORTES OBANDO	\$ 4.716.000
	1.143.957.515	JUAN CARLOS TENORIO CORTES	
	1.143.931.867	INGRID TATIANA TENORIO CORTES	
	1.143.948.705	MARIA CRISTINA TENORIO CORTES	
32	43.643.569	MARIA NANCY LOPEZ ZAPATA	\$ 4.716.000
	70.826.810	JAVIER DARIO VERGARA HOYOS	
	1.143.953.062	JORDANY JULIAN VERGARA LOPEZ	
	1.143.942.462	WILMAR YOVANI VERGARA LOPEZ	
33	51.564.340	GLORIA ISABEL ZAMBRANO PIRABAN	\$ 4.716.000
	1.144.129.315	JHON MAURI ZAMBRANO PIRABAN	
34	25.318.392	CELMIRA GOMEZ De UNI	\$ 4.716.000
	4.631.831	MARCO ELIECER UNI GOMEZ	
35	1.130.617.350	CARLOS ALBERTO MESIAS QUIÑONES	\$ 4.716.000
36	59.121.345	YAQUELIN ROJAS GARCES	\$ 4.716.000
	13.079.506	DARWIN HERNEY TOMBE LOPEZ	
	1.143.957.556	CRISTIAN CAMILO ARTEAGA ROJAS	
37	29.568.701	AURORA JIMENEZ RIASCOS	\$ 4.716.000
	76.000.194	MERLEY QUINTERO RIASCOS	
38	1.123.323.358	OLGA LUCIA GUZMAN NASTACUAS	\$ 4.716.000
39	25.061.006	DELFINA BAÑOL PESCADOR	\$ 4.716.000
	1.130.663.931	CARLOS ARBEY BAÑOL	
	17.783.635	JUBENAL GUAPACHA BAÑOL	
	4.545.451	LUIS EVELIO BAÑOL PESCADOR	
40	1.151.936.082	GLORIA YINETH BAÑOL PESCADOR	\$ 4.716.000
	25.497.274	LETICIA RIASCOS RIASCOS	
	4.817.266	CALIXTO CORDOBA MARMOLEJO	
	38.467.002	CLAUDIA MARIA CORDOBA RIASCOS	
41	35.615.005	IRMA ASPRILLA DE CORDOBA	\$ 4.716.000
	67.039.903	ANGELA EUNICE GOMEZ GARCIA	
42	70.829.804	ALIRIO DE JESUS GIRALDO GIRALDO	\$ 4.716.000
	22.032.776	MARIA ONEDY AGUDELO MORALES	
43	21.779.722	OLIVIA ESTER GIRALDO De RAMIREZ	\$ 4.716.000
	70.827.139	LUIS AUGUSTO RAMIREZ GIRALDO	



44	27.258.056	ROSA EMILIA MEZA CUERO	\$ 4.716.000
	29.115.847	FABIOLA SANTANA MEZA	
	16.927.918	JULIO CESAR SANTANA MEZA	
	6.135.215	TITO WILBER SANTANA MEZA	
	1.107.036.617	JUAN GUILLERMO CASTRO MEZA	
	1.130.658.667	IVAN CASTRO MEZA	
45	15.571.414	NESTOR WILINTON MEJIA SANABRIA	\$ 4.716.000
	39.841.529	RUBIELA SILVA ZAMBRANO	
46	31.569.168	MELANY VALVERDE RODRIGUEZ	\$ 4.716.000
	4.703.927	EDUARDO MOSQUERA TORRES	
47	4.643.842	RODOLFO CHA MENDEL	\$ 4.716.000
	48.614.145	MARIA DEL CARMEN RUIZ PALTA	
	1.151.945.691	JAYBER ANDRES CHA RUIZ	
	1.060.800.825	ANILVA ADENIS CHA RUIZ	
48	13.078.835	HERMAN GIRALDO ROSALES SOLARTE	\$ 4.716.000
	1.143.949.832	INGRITH JULEITH ROSALES NOGUERA	
49	26.992.923	LUZ MARINA ALMARALES CHARRY	\$ 4.716.000
	34.503.150	GLADIS TIGREROS ALMARALES	
	34.503.933	JANETH TIGREROS ALMARALES	
	38.569.151	AURA TIGREROS ALMARALES	
50	26.274.413	JUANA MARIELA PINO OSORIO	\$ 4.716.000
	1.003.934.267	MAYRA ALEJANDRA PINO OSORIO	
51	16.045.669	YINER LEANDRO GUTIERREZ BUITRAGO	\$ 4.716.000
52	29.705.814	MARIA RAFAELA RAMIREZ ORDOÑEZ	\$ 4.716.000
53	27.404.610	LUCILA FELISA GODOY HURTADO	\$ 4.716.000
54	4.708.269	FIDENCIO URBANO MORENO	\$ 4.716.000
	38.680.566	MARIA BEATRIZ BEDOYA PRADO	
	1.089.482.887	JAIDI YOANA URBANO PAZ	
55	4.668.426	CARLOS FERNANDO GALINDEZ MAJIN	\$ 4.716.000
56	3.492.071	RUBEN ELI GIRALDO AGUIRRE	\$ 4.716.000
	21.776.450	MARIA GRISELDA DUQUE De GIRALDO	
57	38.668.267	FRANCENY CRUZ GUAZAQUILLO	\$ 4.716.000
58	27.262.027	MELIDA GONGORA ARBOLEDA	\$ 4.716.000
	1.143.928.563	CRISTINA ALEXANDRA CADENA PAZ	
59	25.511.238	EVILA VIVEROS	\$ 4.716.000
60	25.482.915	ANA ELIZABETH PIAMBA	\$ 4.716.000
61	10.542.416	JOSE OSWALDO RUIZ BENAVIDES	\$ 4.716.000
	1.148.693.718	CIELO MILENA RUIZ BENAVIDES	
62	10.660.377	AUGUSTO ORTEGA	\$ 4.716.000
	25.401.611	GUILLERMINA OROZCO	
63	16.186.716	CRISTIAN ALONSO GARCIA ZORRILLA	\$ 4.716.000
	1.118.070.194	ELIDA HERMENCIA TIBANTA VIVAS	
64	1.481.910	LUIS GERARDO RIVERA LASSO	\$ 4.716.000
65	29.127.577	MARLEN MONTAÑO De MONTAÑO	\$ 4.716.000
66	70.826.661	NICOLAS DE JESUS GALEANO CASTAÑO	\$ 4.716.000
	21.778.674	LUZ FANNY GOMEZ GIRALDO	
	1.151.934.076	JUAN ESTEBAN GALEANO GOMEZ	
67	22.131.525	CLAUDIA MILENA GALVIS QUINTERO	\$ 4.716.000
68	25.524.117	ANA CECILIA SANTACRUZ DORADO	\$ 4.716.000
	10.593.224	JOSE JULIAN GUERRERO PAJAJAY	
69	1.130.657.520	AURA VELY OLAYA ORDOÑEZ	\$ 4.716.000
70	34.574.731	YURI LEANER ZUÑIGA GOMEZ	\$ 4.716.000
71	76.090.071	JAIRO JIMENEZ	\$ 4.716.000
	1.144.159.459	LEYDI YESSENIA JIMENEZ LARRAHONDO	
	34.460.092	ELIDA JIMENEZ PAZ	
72	18.183.867	CIRILO GONZALEZ MICOLTA	\$ 4.716.000
	29.107.372	DELFINA ESTERILLA MICOLTA	
	1.005.866.772	KARINA GONZALEZ ESTERILLA	
73	25.420.898	LUZ AIRA MAJIN	\$ 4.716.000



	14.679.600	YEIVISON LLANTEN MAJIN	
74	43.447.853	SONIA DE LA TRINIDAD NARANJO MARIN	\$ 4.716.000
75	1.130.650.115	CLAUDIA PATRICIA GIRALDO HERRERA	\$ 4.716.000
76	98.387.515	JOHN EDER ROMERO VARGAS	\$ 4.716.000
	52.529.752	LINA MARIA ALARCON	
77	66.821.508	DEISY RIVAS CAMPILLO	\$ 4.716.000
	16.796.006	WILMAR RIVAS VASQUEZ	
	1.143.961.627	NOHEMY RIVAS RIVAS	
78	1.116.914.324	MAGNOLIA MORALES VILLEGAS	\$ 4.716.000
79	31.233.338	LILIA LUNA De SANCHEZ	\$ 4.716.000
80	29.175.263	LUZ EDITH ORTIZ De RINCON	\$ 4.716.000
81	55.156.090	MARIA LEIDER CALDERON FIERRO	\$ 4.716.000
	4.950.311	ALIRIO CANCEMANSI	
	1.144.141.546	YAMILETH CHICO CALDERON	
82	27.115.838	NANCY LILIANA RIVERA	\$ 4.716.000
	18.157.834	PABLO ADOLFO LEON MONTENEGRO	
83	29.157.210	MARIA EDENIS MONTAÑO HEREDIA	\$ 4.716.000
84	29.228.467	MARIBEL FLOREZ MONTAÑO	\$ 4.716.000
85	25.484.703	MARIA REINERIA GUZMAN PINO	\$ 4.716.000
	76.248.908	JOSE MANUEL MUÑOZ CERON	
	1.144.069.215	CRISTIAN ALEXIS MUÑOZ CERON	
86	1.490.053	ALFONSO SALAS RAMOS	\$ 4.716.000
	25.583.644	MATILDE ANDELA DE SALAS	
87	22.002.091	LUZ ENID GOMEZ HERNANDEZ	\$ 4.716.000
88	29.874.288	JOSEFINA MORENO DE FLOREZ	\$ 4.716.000
89	25.632.036	CARMEN HERNANDEZ DE ORDOÑEZ	\$ 4.716.000
90	30.413.348	MARIA DORELIA LARGO BAÑOL	\$ 4.716.000
	15.918.215	ÁLDEMAR GUAPACHA MUÑOZ	
91	4.734.018	LEONEL DAZA	\$ 4.716.000
	34.572.845	EVILA MARIA LOPEZ	
92	25.524.102	FLOR MARIA SANTACRUZ DORADO	\$ 4.716.000
93	24.854.161	LINA MARIA VALENCIA VALENCIA	\$ 4.716.000
94	36.294.102	LUZ MYRIAM SEGURA GASCA	\$ 4.716.000
95	27.504.432	MARLENI DIAZ OROBIO	\$ 4.716.000
	1.111.756.748	ALEXANDER DIAZ OROBIO	
96	16.500.818	MARCO ANTONIO LEMOS RAMIREZ	\$ 4.716.000
	66.747.226	MAGNOLIA BONILLA VALENCIA	
97	26.304.789	GRICELDINA MURILLO RIVAS	\$ 4.716.000
98	26.312.745	MARIA ANA MURILLO RUIZ	\$ 4.716.000
	4.824.179	JUAN ONOFRE ASPRILLA LEMUS	
	1.130.664.913	CARLOS ANDRES ASPRILLA MURILLO	
99	29.832.587	MARIA DEL CARMEN DUQUE GARCIA	\$ 4.716.000
	1.143.950.012	ANGIE VANESSA DUQUE GARCIA	
100	25.732.008	MARIA SUSANA COMETA QUISICUE	\$ 4.716.000
	16.676.676	MARIO UL PAVI	
	1.144.059.586	MARIO ALEXIS UL COMETA	
	25.734.946	CLAUDIA LORENA UL COMETA	
	25.734.154	PAOLA ANDREA UL COMETA	
101	34.599.468	GABRIELA QUIGUANAS PERDOMO	\$ 4.716.000
102	29.230.474	ROSA NORALBA MURILLO IBARGUEN	\$ 4.716.000
	1.111.754.513	NANCI GARCIA MURILLO	
	1.111.759.309	JHON FREDDY GARCIA MURILLO	
103	34.503.662	CLARA INES LUCUMI GARCIA	\$ 4.716.000
MONTO TOTAL ASIGNACIÓN SUBSIDIOS MUNICIPALES			\$ 485.748.000

ARTICULO SEGUNDO: Los Subsidios Municipales de Vivienda otorgados mediante el presente acto, no serán objeto de devolución, toda vez que estos recursos van directamente dirigidos como parte de pago de la solución de la vivienda. Si el beneficiario no hiciere uso de él, deberá presentar renuncia escrita

(31 DE MARZO DE 2014)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ASIGNAN 103 SUBSIDIOS MUNICIPALES DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL A HOGARES BENEFICIARIOS DEL PROYECTO URBANIZACION CASAS DE LLANO VERDE EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA

para proceder a efectuarle la respectiva revocatoria del Subsidio Municipal de Vivienda.

ARTICULO TERCERO: Comuníquese el presente Acto Administrativo a la Constructora Bolívar, quienes deberán aportar las escrituras públicas de compraventa debidamente registradas de cada uno de los hogares beneficiario del Subsidio municipal de vivienda de interés social, relacionado en artículo primero del presente acto, para proceder a legalizar el desembolso de los recursos asignados.

ARTICULO CUARTO: Ordénese al Área de Presupuesto del Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, efectuar el registro presupuestal y giro del Subsidio Municipal asignado a cada uno de los beneficiarios enunciados en el Artículo Primero del presente acto.

ARTICULO QUINTO: Ordénese al Área de Contabilidad del Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, efectuar el registro contable del gasto y cuenta por pagar del Subsidio Municipal asignado a cada uno de los beneficiarios enunciados en el Artículo Primero del presente acto.

ARTICULO SEXTO: Ordénese al Área de Tesorería del Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, efectuar el pago de los Subsidio Municipales de Vivienda de Interés Social, mediante consignación en la cuenta Corriente No. 000-05343-9 a nombre de FIDUBOGOTA S.A. – FID PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA, identificada con NIT No. 800142383-7, vinculada al banco de Bogotá, una vez la Constructora Bolívar, aporte las escrituras públicas de compraventa debidamente registradas de cada uno de los beneficiarios enunciados en el artículo primero del presente acto administrativo.

ARTICULO SEPTIMO: Ordénese al Área de Atención al Cliente notificar el presente acto administrativo a cada uno de los beneficiarios enunciados en el Artículo Primero del presente acto.

ARTICULO OCTAVO: Ordénese al Área de Sistemas del Fondo Especial de Vivienda incluir en la base de datos, las personas relacionadas en el Artículo primero del presente acto como beneficiarias del Subsidio Municipal, a efectos de ejercer el control pertinente.

ARTICULO NOVENO: Ordénese a la Subsecretaría de Programas Básicos y Asociativos, ejercer la supervisión y vigilancia del uso adecuado de los recursos del Subsidio Municipal de Vivienda de Interés Social asignado, que permita la restitución del mismo en los casos en que los beneficiarios transfieran el dominio de la Solución habitacional o dejen de residir en ella antes de haber transcurrido cinco (5) años desde la fecha de su asignación, sin mediar permiso específico fundamentado en razones de fuerza mayor definidas por el Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali.



**RESOLUCION F.E.V No. 4244.0.10.136-14
(31 DE MARZO DE 2014)**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ASIGNAN 103 SUBSIDIOS MUNICIPALES DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL A HOGARES BENEFICIARIOS DEL PROYECTO URBANIZACION CASAS DE LLANO VERDE EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA

ARTICULO DECIMO: La vigencia de los Subsidios Municipales de Vivienda de Interés Social que se asignan mediante la presente Resolución, será la misma que determine el Gobierno Nacional para los Subsidios Familiares de Vivienda en Especie otorgados por FONVIVIENDA a los hogares relacionados en el Artículo Primero de este acto administrativo.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito ante la Directora del Fondo Especial de Vivienda, en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o en la notificación por aviso, conforme lo estipula el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los treinta y un (31) días del mes de Marzo de dos mil catorce (2014)


AMPARO VIVEROS VARGAS
Directora

Fondo Especial de Vivienda Municipio de Santiago de Cali

Revisó: Grupo Jurídico
Revisó: Arq. Marino Ramirez Quintero
Elaboró: Adm. Maria Dellanira Montoya B.

